

Municipio: CP:
 Provincia:, teléfono
 País:

A título individual.

Participa:
 Como representante de asociación, colectivo o institución.
 Domicilio:
 Personas que componen el equipo:

Especialidad a la que concursa:

Datos del trabajo que presenta.

Título:

Modalidad: Material que presenta

Prensa:

Radio:

Televisión:

(*) CIP: Cédula de identificación personal.

Integración laboral:

Integración social:

Investigación:

Premio extraordinario:

Solicita: Ser admitido como participante en los Premios IMSERSO 1998, en la modalidad antes expresada, a cuyo efecto acompaño cuanto se exige en las bases de la convocatoria, aceptando éstas en su totalidad.

..... a de de 1998

(Firma)

Documentos que se acompañan:

Fotocopia número de identificación fiscal o cédula de identificación personal de los participantes y/o representantes.

Prensa (Premios Medios de Comunicación):

Autorización de reproducción artículos (base segunda).

Autorización de reproducción suscrita por empresa editora o propietaria (base segunda).

Radio (Premios Medios de Comunicación):

Certificado Director Emisora (base segunda).

Certificado de concesión o autorización administrativa para la utilización de redes de comunicación.

Autorización emisión programa (base segunda).

Televisión (Premios Medios de Comunicación):

Certificado reproducción de imagen (base segunda).

Certificado de concesión o autorización administrativa para la utilización de redes de comunicación.

Certificado Director emisora (base segunda).

Investigación:

Autorización para su publicación (base cuarta).

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

10111 *ORDEN de 20 de abril de 1998 por la que se amplían los plazos establecidos para la finalización de las obras y servicios en las que en virtud de la Orden de 2 de marzo de 1994 se conceden subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.*

La Orden de 2 de marzo de 1994 establece las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, para la contratación de trabajadores desempleados por las Corporaciones Locales, en la realización de obras y servicios de interés general y social.

El artículo 3.1.d) de la citada Orden dispone que las obras y servicios deberán ejecutarse en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario en el que se produce la colaboración, salvo que concurran causas excepcionales que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo.

Durante el ejercicio presupuestario de 1997, han concurrido causas excepcionales que han condicionado, en algunos casos, la finalización de las obras y servicios en los plazos establecidos, fundamentalmente la ausencia de marco legal sustitutivo del antiguo Plan de Empleo Rural hasta la publicación el 24 de junio del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las Zonas Rurales Deprimidas, lo que motivó la promulgación, el 17 de noviembre de 1997, de una Orden que ampliaba el plazo para la finalización de las obras y servicios hasta el 31 de mayo de 1998.

Durante el último mes del pasado año y los primeros del presente se han producido circunstancias excepcionales caracterizadas fundamentalmente por los fuertes temporales de lluvias registrados en todo el territorio nacional, que han vuelto a interferir de forma determinante en el desarrollo de las obras y servicios, por lo que con el fin de garantizar la realización de las actuaciones iniciadas en 1997, al amparo de lo establecido en la Orden de 2 de marzo de 1994, dispongo:

Artículo único.

Se prorroga el plazo de la finalización de las obras y servicios, iniciados en base a la Orden de 2 de marzo de 1994 y financiados con cargo al Presupuesto de Gastos del Instituto Nacional de Empleo hasta el 31 de mayo de 1998. Para las obras y servicios afectadas al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en virtud del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, se prorroga hasta el 30 de junio de 1998.

Disposición final.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», teniendo efectos desde el 1 de abril de 1998 hasta el 31 de mayo del mismo año, y desde el 1 de junio de 1998 hasta el 30 de junio de 1998 para el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Madrid, 20 de abril de 1998.

ARENAS BOCANEGRA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

10112 *ORDEN de 23 de abril de 1998 por la que se convocan ayudas económicas en el marco de los programas bilaterales de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y cada uno de los siguientes países: Alemania, Austria, Francia, Italia y Portugal, para el período 1999 a 2000 y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para el período 1 de abril de 1999 a 31 de marzo de 2001.*

Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y tecnológico entre España y otros países, es el de las llamadas Acciones

Integradas, consistentes en promover proyectos de investigación conjuntos de duración determinada y con objetivos concretos, que se establecen entre dos equipos de investigación, español uno y de un segundo país el otro, sobre cualquier área de conocimiento.

El Programa de Acciones Integradas está cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Cultura y tiene por objetivo favorecer el intercambio y conocimiento mutuo de científicos de diferentes laboratorios, y establecer las bases para la realización de colaboraciones de mayor envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de la Unión Europea.

Los medios que para el desarrollo de una Acción Integrada aportan los citados Departamentos ministeriales tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria para viajes y estancias, en relación con los proyectos de investigación ya financiados por otras vías.

Con tal finalidad y teniendo en cuenta los Convenios de Cooperación Bilateral firmados por España, y a propuesta conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación y Cultura, dispongo:

Primero.—Convocar el Programa Bilateral de Acciones Integradas con cada uno de los siguientes países: Alemania, Austria, Francia, Italia, Portugal y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, quedando abiertos los plazos para la presentación de solicitudes en las fechas que se indican en el apartado séptimo de la presente Orden.

Segundo.—Delegar en el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica del Ministerio de Educación y Cultura la instrucción del procedimiento así como la resolución de concesión o denegación de las solicitudes españolas presentadas al Programa.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes normas:

1. Régimen Jurídico

La Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Orden de 13 de junio de 1994 por la que se establecen las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

2. Solicitantes y participantes

2.1 Podrán presentar solicitudes, como investigadores responsables de estas acciones, los investigadores en posesión del grado de Doctor adscritos con carácter permanente a entidades españolas públicas o privadas sin ánimo de lucro, que tengan finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos.

2.2 Dichas entidades asumirán las solicitudes y, en consecuencia, las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

2.3 En el equipo de investigación, además del investigador responsable, podrán participar otros investigadores adscritos al mismo o a otro grupo de investigación, que realicen funciones de investigación y estén en posesión de titulación superior.

Asimismo, podrán participar becarios de investigación de los Programas Nacional o Sectorial de Formación de Personal Investigador en España o becarios cuyas becas sean homologables a las de los citados Programas.

En el caso de doctores que tengan un contrato por obra o servicio determinado adscrito a un Proyecto, podrán participar en aquellos casos en los que el investigador principal del Proyecto certifique que tanto el Proyecto como la Acción Integrada tienen el mismo objeto de investigación.

2.4 El personal investigador participante habrá de estar vinculado por relación funcional, laboral o de becario con alguna entidad de las descritas en el apartado 2.1. Dicho vínculo habrá de mantenerse durante el período de ejecución de la acción. En caso de que la vinculación con la entidad finalizase durante el período de ejecución de la acción, sólo podría participar en la misma hasta dicha fecha.

2.5 En todo caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y un responsable del otro país participante, que responderán de la misma y se responsabilizarán, en sus respectivos países, del cumplimiento de los objetivos propuestos.

3. Formalización de solicitudes

3.1 Las solicitudes, dirigidas al Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica, se presentarán en modelo normalizado, por duplicado, en el Registro General de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Los impresos de solicitud podrán obtenerse en la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica (calle Serrano, 150, planta cuarta, 28006 Madrid), en el Vicerrectorado de Investigación de las Universidades, en el Departamento de Relaciones Internacionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, 28006 Madrid), o a través de internet (www.seui.mec.es).

3.2 Para la formalización de las solicitudes se requerirán los siguientes documentos:

Documento número 1: Solicitud de subvención, en el impreso normalizado correspondiente, en el que se harán constar los datos de la Acción solicitada así como el extracto del currículum vitae del investigador responsable y demás personal participante. El impreso de solicitud deberá llevar la firma del representante legal de la entidad a la que esté adscrito el investigador responsable.

Documento número 2: Si participan becarios de investigación, credencial actualizada en la que consten duración y dotación de la beca y, en su caso, documentación acreditativa de renovación de la misma. Deberá justificarse la vinculación como becario durante el período en que se va a ejecutar la Acción Integrada.

Documento número 3: Si participan doctores que tengan un contrato por obra o servicio determinado adscrito a un Proyecto, copia del contrato y certificado del investigador principal del Proyecto en el modelo normalizado correspondiente.

Documento número 4: Sobre, debidamente cumplimentado y franqueado, a efectos de acuse de recibo.

Tanto el impreso de solicitud como el resto de los documentos requeridos deberán remitirse por duplicado y habrán de cumplimentarse en español.

3.3 Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Orden se requerirá al investigador principal para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención sin más trámite.

3.4 Para que la solicitud sea considerada será necesario que exista solicitud equivalente presentada por el investigador responsable del segundo país participante, de conformidad con los requisitos que en cada caso se especifiquen.

4. Características y cuantía de las subvenciones

4.1 La duración de las Acciones Integradas será como máximo de dos años. Con carácter excepcional y, para el Programa Bilateral con Alemania, la Comisión de Selección podrá considerar la propuesta de financiación por un tercer año en el supuesto de estimar que la prórroga sea determinante para el satisfactorio resultado del Proyecto de investigación en curso.

4.2 La gestión de estas ayudas será competencia de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica en los aspectos científicos y administrativos, y de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores en los de coordinación de las relaciones bilaterales.

4.3 Cada país participante se hará cargo de los gastos de desplazamiento y estancia de sus científicos en el país de destino.

4.4 Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes y estancias que, salvo casos excepcionales, no podrán exceder de tres viajes y seis semanas de estancia por año. En cualquier caso, estos medios solicitados podrán ser concedidos total o parcialmente, de acuerdo con el criterio de las comisiones bilaterales de selección y de las disponibilidades presupuestarias y deberán utilizarse en el año para el que se conceden.

4.5 El abono de las ayudas se realizará mediante subvenciones al organismo del que forme parte el investigador responsable de la solicitud; el referido organismo actuará como entidad colaboradora, con sujeción a lo establecido en los artículos 81.5 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

4.6 El importe máximo de las ayudas para los gastos de viaje y estancias será el siguiente, desglosado por países y semanas:

	Gastos de viaje hasta:	Semana
Portugal	35.000	65.000
Francia	65.000	75.000
Reino Unido	65.000	75.000
Alemania	70.000	75.000
Italia	70.000	75.000
Austria	75.000	75.000

En el supuesto de estancias inferiores a cinco días se abonarán a razón de 15.000 pesetas por día.

4.7 Las subvenciones correspondientes al Ministerio de Educación y Cultura se librarán a cargo a los créditos 18.07.541A.781, 18.07.541A.782 y 18.08.542A.780.

4.8 Las subvenciones correspondientes al Ministerio de Asuntos Exteriores se librarán con cargo al crédito 12.03.134A.491.

4.9 Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, con procedimiento único y de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

5. Evaluación y resolución

5.1 Las propuestas serán evaluadas por separado en España y en el segundo país, según los criterios de: 1) Calidad Científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el potencial investigador del equipo en el que se encuadra la solicitud; 2) Actividad investigadora desarrollada previamente por los responsables de los equipos solicitantes; 3) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen; 4) Participación del responsable o del grupo solicitante en proyectos de investigación financiados con fondos públicos españoles o de la Unión Europea; 5) Adecuación de la propuesta a los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento y de los Programas Nacionales del Plan Nacional de I+D de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo; 6) Interés de la cooperación.

La valoración de los mencionados criterios se hará mediante un proceso externo que se encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (para los criterios 1, 2, 3 y 4), y un proceso de selección interno (para los criterios 5 y 6), que se encargará a una Comisión designada por el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica del Ministerio de Educación y Cultura.

5.2 Un Comité de selección compuesto por los representantes de ambos países presentará una propuesta de cofinanciación.

La parte española del Comité estará compuesta por representantes designados por el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica, de común acuerdo con la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores, cofinanciadora del programa por parte española.

5.3 La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica del Ministerio de Educación y Cultura resolverá la concesión o denegación de la parte española de las subvenciones propuestas, por resolución de su Director general y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose como desestimadas las que no se relacionen.

Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes dentro de los tres meses siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de concesión. Pasado dicho plazo, las solicitudes desestimadas serán destruidas.

La resolución de concesión se producirá en un plazo no superior a seis meses, o en su prórroga, desde la fecha límite de presentación de solicitudes en España y en el país con el que se establezca la acción integrada. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes.

Contra la resolución de concesión de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, previa comunicación al órgano administrativo.

6. Justificación y seguimiento

6.1 Las entidades colaboradoras deberán acreditar, ante el órgano responsable del pago, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, deberán presentar las justificaciones que acrediten la aplicación de las subvenciones a sus fines acompañando la memoria económica de su ejecución; en el supuesto de tratarse de entidades no sujetas a jurisdicción del Tribunal de Cuentas las justificaciones deberán ser los documentos originales.

En el supuesto de entidades colaboradoras sujetas a jurisdicción del Tribunal de Cuentas, deberán remitir al órgano subvencionador certificado de incorporación a sus presupuestos de las subvenciones recibidas en el momento de su recepción, así como certificación de los pagos realizados acompañando la memoria económica de su ejecución.

6.2 Para establecer el adecuado seguimiento de la actividad financiada, las entidades colaboradoras remitirán a la Subdirección General de Gestión Económica de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, a finales de cada ejercicio, una relación de actuaciones realizadas y un certificado de gastos reales.

6.3 Por otra parte, los investigadores responsables de las acciones subvencionadas deberán remitir en el impreso normalizado correspondiente y en el plazo señalado, una declaración de intenciones de continuar la acción en el segundo año de financiación y un breve informe del desarrollo de la actividad con la conformidad del representante legal de la entidad a la que esté adscrito dicho investigador. Esta información será requisito previo al libramiento de los fondos concedidos para la segunda anualidad.

En los tres meses siguientes a finalizar la acción integrada, el investigador responsable presentará la memoria final de la actividad realizada que incluirá la memoria económica del gasto ejecutado.

7. Plazos de presentación y justificación de las acciones

7.1 Alemania:

Período de duración del programa: Del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2000.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 31 de mayo de 1998.

Para los informes de segundo año: Hasta el 31 de julio de 1999.

Presentación de la memoria una vez concluido el Programa de la Acción Integrada: Fecha límite, 31 de marzo del año 2001.

7.2 Austria:

Período de duración del programa: Del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2000.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 30 de junio de 1998.

Para los informes de segundo año: Hasta el 30 de septiembre de 1999.

Presentación de la memoria una vez concluido el Programa de la Acción Integrada: Fecha límite, 31 de marzo del año 2001.

7.3 Francia:

Período de duración del programa: Del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2000.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 15 de mayo de 1998.

Para los informes de segundo año: Hasta el 30 de septiembre de 1999.

Presentación de la memoria una vez concluido el Programa de la Acción Integrada: Fecha límite, 31 de marzo del año 2001.

7.4 Italia:

Período de duración del programa: Del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2000.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 1 de junio de 1998.

Para los informes de segundo año: Hasta el 1 de octubre de 1999.

Presentación de la memoria una vez concluido el Programa de la Acción Integrada: Fecha límite, 31 de marzo del año 2001.

7.5 Portugal:

Período de duración del programa: Del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2000.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 31 de mayo de 1998.

Para los informes de segundo año: Será el 30 de septiembre de 1999.

Presentación de la memoria una vez concluido el Programa de la Acción Integrada: Fecha límite, 31 de marzo del año 2001.

7.6 Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

Período de duración del programa: Del 1 de abril de 1999 al 31 de marzo de 2001.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 15 de octubre de 1998.

Para los informes de segundo año: Hasta el 1 de febrero de 1999.

Presentación de la memoria una vez concluido el Programa de la Acción Integrada: Fecha límite, 30 de junio del año 2001.

7.7 Los plazos de presentación de informes de segundo año para las solicitudes concedidas al amparo de la Orden de convocatoria de 23 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo) del Programa de Acciones Integradas para el período 1 de enero de 1998 a 31 de diciembre de 1999 con Alemania, Austria, Francia, Italia y Portugal y 1 de abril de 1998 a 31 de marzo de 2000, con el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, serán los siguientes:

Alemania: 31 de julio de 1998.

Austria: 30 de septiembre de 1998.

Francia: 30 de septiembre de 1998.

Italia: 1 de octubre de 1998.

Portugal: 30 de septiembre de 1998.

Reino Unido: 1 de febrero de 1999.

La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa. Contra la misma, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, previa comunicación al órgano administrativo.

Madrid, 23 de abril de 1998.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación y Cultura.

BANCO DE ESPAÑA

10113 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 28 de abril de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	152,165	152,469
1 ECU	167,761	168,097
1 marco alemán	84,842	85,012
1 franco francés	25,310	25,360
1 libra esterlina	254,054	254,562
100 libras italianas	8,584	8,602
100 francos belgas y luxemburgueses	411,006	411,828
1 florín holandés	75,423	75,573
1 corona danesa	22,238	22,282
1 libra irlandesa	214,598	215,028
100 escudos portugueses	82,784	82,950
100 dracmas griegas	48,178	48,274
1 dólar canadiense	105,809	106,021
1 franco suizo	102,056	102,260
100 yenes japoneses	115,277	115,507
1 corona sueca	19,662	19,702
1 corona noruega	20,395	20,435
1 marco finlandés	27,953	28,009
1 chelín austríaco	12,057	12,081
1 dólar australiano	98,146	98,342
1 dólar neozelandés	84,117	84,285

Madrid, 28 de abril de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

10114 *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se ordena la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la misma.*

Desde la publicación de la relación de puestos de trabajo de esta Universidad según Resolución de fecha 13 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), posteriormente modificada de forma parcial por Resolución de 5 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 23), hasta la actualidad, se han puesto de manifiesto diversas carencias o necesidades organizativas y funcionales, que aconsejan la actualización de la relación de puestos de trabajo. Por otra parte, la intensa conexión que guarda la relación de puestos de trabajo con la jornada, las retribuciones, la promoción de los funcionarios y los procedimientos de funcionarización, determinan la conveniencia de acometer una revisión conjunta del modelo de gestión del personal funcionario.

Por ello, oída la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios, y previo acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de enero de 1998, el Consejo Social aprobó, en sesión de 31 de marzo de 1998, la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los siguientes términos:

Primero.—Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios que se adjunta, con efectos económicos y administrativos de 1 de enero de 1998.

Segundo.—La citada relación de puestos de trabajo actualiza y sustituye la relación de puestos de fecha 13 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), y modificaciones posteriores.

Tercero.—Aprobar los criterios y reglas incluidos en el documento sobre «Criterios de aplicación de la relación de puestos de trabajo e implantación del modelo racionalizado de efectivos, jornadas y gestión del personal funcionario de Administración y Servicios».

Por consiguiente, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 678/1988, de 1 de julio, ha resuelto ordenar la publicación del citado acuerdo del Consejo Social y la transcripción íntegra de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de esta Universidad, recogida en el anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución y contra los acuerdos que se hacen públicos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde esta publicación oficial.

Salamanca, 6 de abril de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.